



MINISTERIO
DE SALUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 579
(De 2 de agosto de 2019)

Que aprueba la Guía básica del servicio de alimentación para las personas privadas de libertad en Panamá.

LA MINISTRA DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá en su artículo 109 señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que la Constitución Política de Panamá, en su artículo 28 señala que el sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social. Prohibiendo la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental y moral de los detenidos y consigna para los menores de edad un régimen especial de custodia, protección y educación.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud y determina su estructura, funciones estableciendo las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud.

Que la Ley 40 de 26 de agosto de 1999, en su artículo 157 establece que dentro de las funciones del Instituto de Estudios Interdisciplinarios, se encuentra el organizar y administrar los centros de custodia y cumplimiento para los adolescentes privados de libertad a nivel nacional.

Que la Ley 55 de 30 de julio de 2003 reorganiza el sistema penitenciario y establece una serie de derechos y deberes de las personas privadas de libertad, relacionados con la salud, atención médica, recibir una alimentación balanceada, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud, la cual debe ser de buena calidad, bien preparada, servida y supervisada por el personal técnico especializado en la materia y en caso de sufrir de enfermedades crónicas o ha sido sometido a intervenciones quirúrgicas tendrá derecho recibir una dieta especial.

Que mediante Resolución No. 726 de 18 de junio de 2015, la Dirección General de Salud Pública, adoptó la Guía Básica del Servicio de Alimentación para las personas privadas de libertad, no obstante luego de su ejecución en los servicios de alimentación del sistema penitenciario, han surgido dudas relacionadas a la interpretación de algunos aspectos como terminología utilizada, porciones servidas y variabilidad según grupo de alimentos, entre otras.

Que se hace necesario dotar al personal del Ministerio de Gobierno, empresas contratistas y salud vinculados a los servicios de alimentación para privados de libertad de un instrumento técnico que les permita establecer procedimientos para brindar una alimentación nutricional e higiénicamente adecuada.

Que es deber del Departamento de Salud Nutricional actualizar las normativas de nutrición en base a las evidencias científicas y operativas, a la evolución de los hábitos alimentarios, características de las morbilidades en la población y el desarrollo de nuevos conocimientos en materia de alimentación, nutrición e inocuidad de los alimentos.

En consecuencia,



Resolución No. 579 de 2 de agosto de 2019.
Que aprueba la Guía básica del servicio de alimentación para las personas privadas de libertad en Panamá.

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la Guía básica del servicio de alimentación para las personas privadas de libertad en Panamá, como un instrumento técnico que contempla aspectos de alimentación saludable, buenas prácticas de manipulación de alimentos, procedimientos estandarizados de las operaciones de saneamiento y recomendaciones sobre el personal básico requerido en los servicios de alimentación para personas privadas de libertad en Panamá; que se reproduce en el Anexo 1 y que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo: Adoptar el documento que se reproduce en el Anexo 1 y que forma parte de la presente resolución, denominado Formulario de Supervisión de dietas de los Servicios de Alimentación para las personas privadas de libertad.

Artículo Tercero: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución N.º 726 de 18 de junio de 2015 emitida por la Dirección de Salud Pública.

Artículo Cuarto: La presente resolución empezará a regir al día siguiente a su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 40 de 26 de agosto de 1999, Ley 55 de 30 de julio de 2003, Decreto Ejecutivo N.º 94 de 8 de abril de 1997, Decreto Ejecutivo N.º 386 de 4 de septiembre de 1997, Decreto Ejecutivo N.º 352 de 10 octubre de 2001, Resolución No. 726 de 18 de junio de 2015.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Dra. ROSARIO E. TURNER
Ministra de Salud



RET/M/REAA/NIPI/



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD